III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad

5650 *ORDEN de 11 de noviembre de 2013, por la que se autoriza el cese de actividad de la Residencia Escolar existente en el Centro de Formación Profesional de Alta Tecnología de Agüimes, en Gran Canaria.*

Examinado el procedimiento iniciado por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa referente a la supresión de la Residencia Escolar existente en el centro de FP de Alta Tecnología de Agüimes, Gran Canaria, por no disponer de alumnado y de acuerdo con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución nº 44, de 27 de marzo de 2008, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad, previa solicitud conjunta de la entonces Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda, se acuerda la mutación del destino del inmueble denominado Residencia de Estudiantes existente en el centro de Formación Profesional de Alta Tecnología de Agüimes, Gran Canaria , para destinarlo a Centro de Acogida para menores inmigrantes no acompañados.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2008, el representante de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes entrega mediante firma de acta de afectación el referido inmueble al representante de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda.

Tercero.- Por Orden de fecha 6 de julio de 2011, de la Consejería de Bienestar Social, Juventud y Vivienda se declara la finalización de la emergencia social en materia de menores no acompañados y se procede al cese de la actividad de los dispositivos de la acogida.

Cuarto.- Por Resolución nº 19, de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad se acuerda la mutación de destino del inmueble denominado Residencia de Estudiantes del centro de FP de Alta Tecnología de Agüimes, con el nº 1266/03, a favor de la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad.

Quinto.- Mediante escrito de fecha 12 de marzo de 1012, la Dirección General de Centros e Infraestructura Educativa, informa a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, de la Resolución nº 19, de 29 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad.

Sexto.- Con fecha 13 de junio de 2012, se hace entrega, mediante acta de entrega y recepción, del inmueble de la Residencia de Estudiantes del Centro de Formación Profesional de Alta Tecnología de Agüimes, en Gran Canaria, por parte de la Consejería de Cultura,

Deportes, Políticas Sociales y Vivienda a la representante de la Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad, quien toma posesión del mismo.

Séptimo.- No existiendo alumnado en la Residencia de Estudiantes del centro de FP de Alta Tecnología de Agüimes, carece de sentido que dicho centro continúe prestando sus servicios como Residencia Escolar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 40/2005, de 16 de marzo, de ordenación de las Residencias Escolares en la Comunidad Autónoma de Canarias (BOE nº 61, de 29.3.05), que recoge en la letra a) de su artículo 2 que las Residencias Escolares asumirán, entre otras, la siguiente función: "Acoger en régimen de internado al alumnado cuya escolarización se vea dificultada por circunstancias geográficas o de oferta educativa".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del mismo Decreto, la creación o supresión de una Residencia Escolar será autorizada por el Consejero del Departamento competente en materia de educación, a propuesta del Centro Directivo con funciones en materia de promoción educativa.

Segundo.- La Orden de 29 de enero de 1999, por la que se regula la admisión de alumnos en residencias escolares (BOC nº 27, de 3.3.99), regula en el apartado tercero de su artículo 1 cuáles son los requisitos de admisión del alumnado en residencias escolares. No existiendo alumnado en la Residencia Escolar del centro de FP de Alta Tecnología de Agüimes que solicite matrícula, dicho centro no debe seguir prestando sus servicios como residencia escolar.

De acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29.1.m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 1.8.90), en su redacción actual, el artículo 5.e) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.06), el Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 14.7.11) y el Decreto 88/2011, de 8 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad del Gobierno de Canarias (BOC nº 135, de 11.7.11),

R E S U E L V O:

Primero.- Autorizar el cese definitivo de la actividad de la Residencia Escolar existente en el centro de Formación Profesional de Alta Tecnología de Agüimes, en Gran Canaria, a partir de este curso escolar 2013-2014, por los motivos recogidos en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho. Dicha supresión tendrá efectos económicos y administrativos a partir del 1 de noviembre de 2013.

Segundo.- Comunicar a la Dirección General de Patrimonio y Contratación la presente Orden y sus condiciones, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 141, de 21.7.06).

Tercero.- Autorizar a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa a dictar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, para su general conocimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Universidades y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden, significándole que en caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes a contar desde que hubiera interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de noviembre de 2013.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD,
José Miguel Pérez García.